

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por YESSICA YURLEY MÉNDEZ ZÚÑIGA, en contra de COLPENSIONES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- En el escrito de tutela se hace referencia a varios fallos judiciales, deberá allegarse copia de los mismos; los fallos judiciales mencionados son: Juzgado 20 del Circuito de Medellín el 12 de junio de 2018 radicado 2018-00124 y fallo del Juzgado 23 Administrativo de Medellín.
- Deberá allegarse copia de las resoluciones GNR 390 del 2 de enero de 2017 y SUB 162690 del 20 de junio de 2018.
- Deberá allegarse copia de las peticiones que se hubieren realizado a la entidad accionada COLPENSIONES, solicitando el pago del retroactivo adeudado desde la fecha de estructuración estado de invalidez de DEIBY LEANDRO CRUZ AGUDELO, lo que constituye el objeto central de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f064d5a9ea6e4facefbc1ff896ea6f96526dd881037f14c8172210cee1748d**

Documento generado en 03/03/2022 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>